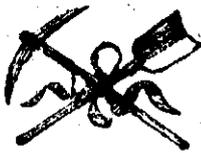


EL ECO DE BERJA.



DE

PERIODICO MINERO. DE INTERESES LOCALES, LITERATURA Y ANUNCIOS.

Se publica todos los Miércoles y Domingos de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de este periódico, calle Nueva núm. 21, y fuera de esta población, en casa de los corresponsales de la misma.

Miércoles 3 de Abril de 1867.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Berja 4 rs. al mes.—Provincias 14 rs. trimestre.—Estranjero y Ultramar 30 id.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

EL ECO DE BERJA.

Consideraciones de pura cortesía, nos han hecho que, en los números anteriores solo hayamos tratado de asuntos referentes á esta localidad, dejando de hacerlo del objeto principal y al que con particular preferencia pensamos dedicarnos. Nuestros lectores comprenderán fácilmente que nos referimos á la industria minera manantial, perenne en nuestro país de riqueza pública.

Cincuenta y seis años hace se trabajan minas con labor constante en Sierra de Gador, puesto que en el de 1817 se conocian ya algunas abundantes en rica galena de mineral plomizo, que se llevaba á beneficiar á las fábricas de fundición de plomos establecidas de mucho mas antiguo en la Villa del Presidio, de Andarax y en la nombrada de Alcóra jurisdicción de Canjáyar.

Puede inferirse que en aquel tiempo principiaba á vislumbrarse aunque en lontananza nuestra regeneración política á cuyo presentimiento atribuirse debe, el que nuestros antepasados llevados de un espíritu verdaderamente industrial, organizaran algunas compañías de minas, con el fin de emprender nuevas labores mineras y de investigación prescindiendo del permiso real, que segun las ordenanzas entonces vigentes, era indispensable.

La Providencia deparó entonces, puede decirse, á la superficie algunos criaderos de mineral, quien sabe si en su infinita sabiduría para despertar entre nosotros una legitima afición á buscar en las entrañas de la tierra los ricos tesoros que en ellas se encierran! Es lo cierto que desde entonces multitud de braceros encontraron ocupación constante en nuestra Sierra, no necesitando hacer sus escursiones á puntos lejanos en busca del trabajo que les faltaba en muchas estaciones del año, careciendo por consiguiente de los medios precisos para alimentar á sus familias, que no por ello dejaban de vivir en la mayor indigencia. Por otra parte, los primeros investigadores, aquellos que destinaron una pequeña porción de sus ahorros para abrir una mina, recibieron en recompensa de sus afanes y privaciones algunas utilidades, que si bien entonces era en corta cantidad, no de-

jaba por esto de despertar en los demás una útil y conveniente emulación.

Así marchaba la minería en nuestro país, cuando á poco despues de haber resonado en todo el ambito de la Monarquía el grito de libertad, en el año de 1820, el Sr. D. Guillermo Kikpatrik abuelo de S. M. I. la Emperatriz de los franceses, vino á establecerse entre nosotros, construyendo la primera fábrica de fundición de plomos, en el aguadero del Rio Chico, término de esta villa. ¿Porqué negar que hasta hoy mismo miramos con cierto cariño y hasta con respeto aquellas paredes ya derruidas, que nos señalan cual fué el primer establecimiento fabril que hubo de propiedad particular en este país? A él fueron á fundirse la mayor parte de los minerales de Sierra de Gador, siendo previamente convenido en precio con los afortunados mineros, quienes recibian su importe con toda oportunidad sin el menor descuento.

Personas de regular instrucción, pero de reconocida probidad eran los encargados de aquella casa de comercio en Sierra de Gador, cuya única ocupación era la de *enguiar* el metal para la fábrica que recibia bajo su responsabilidad en la misma puerta de las minas. Aquellos empleados percibian mensualmente el sueldo que segun su categoría les estaba señalado.

Desde aquella época tambien en las minas productivas habia un solo capataz, cuyo cargo se daba á sujetos de honradéz probada, nombrándosele un segundo, ó como entonces se decia un *capataz de gavia* que era por lo comun el mas inteligente en las labores mineras y por consiguiente el encargado en la dirección de trabajos.

Sensible es, que en aquella época no hubiese los conocimientos mineros que se tienen en el dia, y que solo se han adquirido en fuerza de práctica; pero ojalá tambien que hubiésemos conservado la buena fé de aquellos tiempos tanto para la formación y constitución de las compañías, como para la buena administración de las minas. ¿Puede negarse que entonces se le señalaba á cada operario de una mina desde el capataz principal, hasta al chico que se ocupaba en la *gavia* el jornal que iba á ganar en aquella harada? No es verdad que en aquella época y hasta mucho despues, el suministro de todos los arti-

culos que se necesitaban en una mina, se daban prévia licitación, adjudicándose en el mejor postor y en el que mas convenia á los intereses de la empresa? ¿Es cierto que las compañías de minas tenían frecuentes reuniones para tratar de todo lo conveniente á ellas, resolviendo sus acuerdos por mayoría de votos? ¿Y por último no es un hecho que las sociedades de minas productivas, se reunian para convenir á que casa de comercio debian entregar sus alcoholes y el precio á que podrian vendérselo? ¿Sucede ahora lo mismo? Ciertamente que no. Si el sistema que ahora se sigue es ó no mas conveniente al asunto, lo que trataremos en otro artículo mas detenidamente.

Hemos bosquejado aunque superficialmente el sistema que en un principio siguieron las compañías de minas productivas dejando para despues el exponer la manera y forma como se constituian las sociedades mineras.

En vano indicariamos la conveniencia de volver á aquellos tiempos que ya pasaron, mayormente cuando creemos que la hermandad no retrocede, antes bien progresa, y cuyo impulso á nadie, absolutamente á nadie le es dado el obtener ¿pero acaso la industria minera en nuestro país ha progresado? creemos que no y reconocemos que contra el orden natural de las cosas ha retrocedido de una manera pasmosa y hasta el punto que desconfiarnos pueda desistir. En nuestro sentir, la minería en este suelo privilegiado por la naturaleza, se encuentran en un período alzado, y que no será raro que en fuerza de las extracciones que en daño suyo se la hacen por los estrafios que han especulado y especulan unas veces con nuestras discusiones, otras por nuestra avaricia, concluyed del todo esta industria que constituye la verdadera felicidad del país.

He aquí el discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Marqués de Miraflores, al tomar posesión de la presidencia del Senado.

«Señores senadores: esta es la sexta vez que la bondad de S. M. se ha servido elegirme para desempeñar la muy honrosa dignidad de presidente del Senado.

Hoy, señores, mas que otras veces, he dudado si mis ya enflaquecidas fuerzas eran suficien-

tes en los momentos actuales, para llenar los grandes deberes que este alto puesto me impone.

Me han animado, sin embargo, las condiciones esenciales de este Cuerpo colegislador, en el que se sientan las primeras ilustraciones del país y de todas las carreras.

Con su senatez, su moderación, su cordura y su experiencia, el que lo presida puede estar seguro de hallar en sus ilustres miembros apoyo eficaz.

Señores senadores: sucesos tales como los del último Junio, que quiera el Dios de las misericordias no vuelvan a reproducirse jamás en España, revelan que nuestra sociedad no tiene todavía un asiento definitivo, y que el régimen verdaderamente constitucional no ha llegado entre nosotros al grado de perfección necesaria para producir la dicha que suelen alcanzar los pueblos regidos con formas representativas.

Los esfuerzos reunidos de los poderes públicos, a los que la Constitución del Estado marca su respectiva órbita constitucional, son los solos que pueden alcanzar a lograrlo, y no dudo que ellos conseguirán dar a nuestra sociedad un asiento definitivo y a las instituciones perfección.

Al Senado debe caberle una parte muy importante en la misión salvadora de contribuir a procurar al país paz, estabilidad y leyes adecuadas a sus necesidades.

Mas para obtenerlo, es de toda urgencia conseguir calmar las pasiones, tranquilizar y conciliar los ánimos, y agruparse cuanto antes todos los elementos conservadores alrededor del Trono constitucional de la Reina a fin de vigorizar el principio de autoridad y procurar a las leyes la fuerza necesaria para vencer toda especie de exageraciones, ocasionadas siempre a tentativas revolucionarias.

La cooperación unánime de los poderes constitucionales es la sola que debe contribuir también a hacer variar el errado rumbo de dar supremacía a los intereses personales sobre los generales de la monarquía y del país: esto conseguido, será un gran paso dado para consolidar un régimen constitucional verdad.

Señores senadores: en esta alta Cámara podéis contribuir no poco a tan útiles propósitos.

Mi misión hoy en este puesto, es tan solo dirigir con imparcialidad y calma nuestras discusiones, haciendo observar prudentemente las prescripciones reglamentarias; lo estambien amparar la libertad de las discusiones, conservándolas dentro de los límites de que nunca deben salir: los señores senadores, encanecidos en el servicio de la Reina y del Estado, conocen lo que se deben a sí mismo, y a la alta posición que ocupan como legisladores del país.

Con vuestra cooperación, señores senadores, estoy seguro que he de cumplir mi árdua misión en pro de la Reina y del Estado; he dicho.

CONSEJO DE ESTADO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que pende en el Consejo de Es-

tado en primera y única instancia, entre partes, de la una D. José Tomás Vazquez, vecino de Berja, como cesionario de D. Francisco Sanchez Gonzalez, vecino de la ciudad de San Fernando, y en su nombre el licenciado D. Isidoro Lora, demandante; y de la otra mi fiscal, en representación de la administración general del Estado, demandada, y coadyuvada por D. Juan José del Olmo, vecino de Almería, a quien defiende el doctor D. Juan Astudillo de Guzman; sobre revocación o subsistencia de la real orden expedida por el ministerio de Fomento en 19 de Noviembre de 1865, que confirmó el decreto de nulidad del registro *La Industria*, y aprobó el expediente de la mina *Dulce Nombre de María*, mandando expedir el título de propiedad a favor de su registrador:

Considerando que anulado el antiguo regreso de la mina titulada *Hércules* por providencia de 9 de Diciembre de 1861, y ocupado parte de su terreno por el nuevo registro, hecho en 1862 con la denominación *Dulce Nombre de María*, no puede invocar en su favor el registro *La Industria*, que no existió hasta 1864, ninguno de los derechos que aquel hubiese tenido:

Considerando que los artículos 24 y 25 de la ley de sociedades mineras de 1859 se refieren únicamente a las existentes al tiempo de su publicación, y que en aquella época no podía haber sociedad para la explotación de una mina que no se investigó hasta 1861 ni fué elevada a registro hasta 1862:

Considerando que aun suponiendo aplicables dichas disposiciones a las sociedades constituidas despues de su publicación, todavía serian indispensables averiguaciones que no se han hecho y que la parte demandante no está en el caso de exigir:

Conformándome con lo consultado por la sala de lo contencioso del Consejo de Estado, en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, presidente; D. José Caveda, D. Santiago Otero y Velazquez, D. Antero de Echarrri, D. Francisco de Cardenas, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Joaquin Roncali, D. Tomás Retortillo, D. José García Barzanallana, D. Juan Antoine y Zayas, y D. Rafael Liminiana y Brignole.

Vengo en absolver de la demanda a la administración, y en confirmar la real orden reclamada.

Dado en Palacio a dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

VARIEDADES. HIGIENE DOMESTICA.

Ejercicio de los niños.

De todas las causas que conspiran a hacer mas breve la vida del hombre, ninguna tiene la mayor influencia que la falta de un ejercicio moderado; este, siendo regular, puede enmendar muchos defectos de la crianza; pero nada suplirá su falta, por ser tan necesario a la salud como a la nutrición y robustez de las criaturas.

El deseo de hacer ejercicio es tan antiguo como la misma naturaleza; y si atendiésemos a este principio, se precaverian muchas enfermedades. La raquitis, tan destructora para las criaturas, no se conoció hasta que abandonando los hombres las ocupaciones activas, se entregaron de lleno a las sedentarias.

De varios modos se pueden ejercitar las criaturas; pero el mejor, cuando son tiernas, en llevarlas en brazos el ama hablándolas y señalándolas todo lo que puede agrandar y deleitar su imaginación. El confiar los niños a niñeras ha costado la vida a muchos, y cuando, no quedan miserables para siempre.

Quando los niños empiezan a andar, es lo mejor y mas seguro llevarlos de la mano, y no con andadores fijos a las espaldas, porque les hace inclinar el cuerpo hacia delante y oprimir su peso el estómago y el pecho; por cuyo motivo se

obstruye la respiración, se aplana el pecho y se comprimen las entrañas, perjudicando la digestión, que ocasiona con sanción de los pulmones y otras enfermedades.

Es bien sabido de todos que si las criaturas se pudiesen mas pronto en pie, se les fortalecerian las piernas; por esta razon debemos creer que la inversa de esta posición sea cierta. Cada miembro adquiere fuerza en proporción del uso que tiene, y esta dejara de adquirirse si se le priva del necesario ejercicio.

Los pobres creen ganar mucho teniendo sus hijos echados ó sentados cerca de sí mientras trabajan, y se engañan; porque descuidando que hagan ejercicio, se ven obligados a pagarles mas tiempo antes que puedan trabajar por sí, y gastan mas en medicinas que lo que hubieren pagado porque los cuidasen.

Muchos argumentos se podrian sacar de cada parte de la economía animal para probar la importancia del ejercicio; sin él no se puede hacer con exactitud la circulación de la sangre, ni perfeccionarse las diferentes secreciones; sin él no pueden prepararse bien los humores; ni fortalecerse ni afirmarse los sólidos, y él es el que contribuye del mejor modo a la acción del corazón, al movimiento de los pulmones, y de todas las demás funciones vitales. Cuando se desprecia el ejercicio, es imposible que se pueda hacer con perfección ninguna de las funciones animales, y en este caso es preciso que se vicie toda constitución.

GACETILIAS.

Segun anunciamos en el número anterior, suspendemos por unos dias la continuación del folletin mineralógico-geológico, para dar cabida al proyecto de Ley de orden publico, para que nuestros lectores la tengan coleccionada.

EL AVARIENTO.—Siempre tiene cuidado, y se desvela pensando en su tesoro; aprovecha toda circunstancia para aumentarle, escatimando las necesidades de su propia existencia, y procura cercenar en algo mas de lo posible, el sueldo de cuantos dependientes le rodean. No tiene hermano, pariente, ni amigo, puesto que ninguna ocupacion le mueven las necesidades de sus semejantes—dice un filósofo, cuando todos los vicios son viejos, la avaricia es todavía joven.

UN SIML.—Despues de la derrota de Suvarov en Suiza le hablaron al Rey de Prusia de la proclama que aquel general habia dirigido a sus soldados; ¡Bah! contestó el Rey: Suvarov y se asemeja a un tambor; no hace ruido hasta que se le ha batido.

TAL PARA CUAL.—El célebre abate Prevot fué nombrado capellan del principe de Conti. Señor abate, le dijo el principe: V. quiere ser mi capellan; está bien; pero... si yo no oigo nunca misa. Cabalmente por eso; respondió el abate, pues yo no la digo nunca.

CANTARES.

Anoche vi un gato pardo
que estaba mascando hierro
al pié de de la oscura reja
de su adorado tormento.

No ha hay plazo que no se cumpla
ni deuda que no se pague,
ni pena que no se olvide,
ni alegría que no pase.

CHARADA.

Una letra es mi primera
que unida con mi segunda
todos consigo la llevan
aunque en algunos asusta.

Tercera y prima es ciudad
que con respeto pronuncian
los creyentes del Corán
y frenéticos la buscan.

A la muger mal le cuadra
Cuarta y primera, ambas juntas,
y es mi todo golosina
que a casi todos les gusta.

SECCION MINERA Y COMERCIAL.

NOTICIAS OFICIALES.

Registro núm. 2673, por D. José de Bäsabe, vecino de Almería, se solicitó con fecha 9 de Marzo la propiedad de dos pertenencias mineras con el nombre de CARNAVAL, sita en terreno realengo, paraje que llaman haza de Mañicas, término de Almería; y linda por N. con tierras de Manuel García, E. con el barranco de las Carrasquillas y tierras de Vicente García y O. E. cañada del haza de Mañicas y tierras de Manuel Sánchez.

Registro-denuncio núm. 2674, por D. Manuel Alonso Liriage, vecino de Almería, se solicitó con fecha 11 de Marzo la propiedad de una pertenencia minera con el nombre de LA ESPARTERA, sita en el paraje de la Solana del río, término de Fondón; lindando por O. con el Descuido, N. con la Virgen de los Remedios y Veneno del Carvajal; por E. con la Esmeralda, y por S. con el Río, en cuyo espacio comprende la mina denominada Atocha, que por abandono se encuentra en circunstancias de caducidad.

Registro núm. 2680, por D. Gonzalo Martínez Ruiz, vecino de Almería, se solicitó con fecha 13 de Marzo, ampliar a 60.000 metros cuadrados la mina nombrada «El Desengaño», sita en sierra de Gador, paraje llamado barranco del Cocon largo, término de Almería; lindando por P. con Los Dolores, por L. Dos Amigos, por N. con terreno franco y por S. con Segundo Duque de Tetuan.

Investigación núm. 1144, por D. Ana Sicluna Borja, vecina de Serón, se solicitó con fecha 13 de Marzo, la propiedad de dos pertenencias mineras con el nombre de «Ntra. Sra. del Carmen», para emprender trabajos de investi-

gación, sita en tierras de D. Antonio Ayala, paraje llano del Pilar, término de Lucar; y linda por todos vientos tierras del espresado D. Antonio Ayala.

Investigación núm. 1143, por D. Ramon Cazorda Soler, vecino de Vera, se solicitó con fecha 12 de Marzo, la propiedad de una pertenencia minera con el nombre de «La Rica Positiva», para emprender trabajos de investigación, sita en tierras de secano, paraje cerro del Conjuro; aguas vertientes al N. término de Nijar; y linda N. la cortijada del Capitan y demás vientos tierras de Antonio Gonzalez.

Registro núm. 2679, por D. José Pérez Guardia, vecino de Almería, se solicitó con fecha 12 de Marzo, la propiedad de una pertenencia minera con el nombre de «San José», sita en terreno realengo, paraje cumbre del barranco de San Antonio, término de Bedar; y linda L. Manos a la Obra, P. la Suerte, N. San Eduardo y S. La Revolucion.

Registro-denuncio núm. 2678, por D. Leopoldo Willens y Euglen, vecino de Hassett (Belgica) se solicitó con fecha 14 de Marzo, la propiedad de una pertenencia minera con el nombre de «La Hermandad», sita en el paraje cabezo de la mena, cerca de la torre de Macenas, término de Mojacar; lindando por L. con el mar y por los demás vientos con terreno de D. Bartolomé Flores Cervantes, en cuyo espacio comprende la mina denominada La Fraternidad, que por abandono se encuentra en circunstancias de caducidad.

Registro núm. 2679, por D. José Pérez Guardia, vecino de Almería, se solicitó con fecha 15 de Marzo, la propiedad de una pertenencia minera con el nombre de «San José»,

sita en terreno realengo, paraje cumbre del barranco de San Antonio, término de Bedar; y linda N. manos a la Obra, P. la suerte, N. San Eduardo y S. la Revolucion.

Registro núm. 2680, por D. Gonzalo Martínez Ruiz, vecino de Almería, se solicitó con fecha 13 de Marzo, a ampliar a 60.000 metros cuadrados la mina nombrada «El Desengaño», sita en sierra de Gador, paraje llamado barranco del Cocon largo, término de Almería; lindando por P. los Dolores, por L. Dos Amigos, N. terreno franco, y por S. con Segundo Duque de Tetuan.

Investigación núm. 1145, por D. Manuel Campaña, vecino de Almería, se solicitó con fecha 16 de Marzo, la propiedad de dos pertenencias con el nombre de «La Libertad», para emprender trabajos de investigación, sita en tierras de secano, paraje solana del Collado de Mirlos, término de Almería; y linda N. dicho Collado de Mirlos, L. cañada que baja a reunirse con el barranco de la Carrasca.

Registro-denuncio núm. 2681, por D. Francisco Flores Gonzalez, vecino de Félix, se solicitó con fecha 15 de Marzo la propiedad de una pertenencia minera con el nombre de «San Roque», sita en el paraje del llano de Barjali, término de Padules; lindando por P. los Amigos, N. cerro del Toril, L. año Nuevo y S. barranco de Carreteros; en cuyo espacio comprende la mina denominada Cristóbal Colón (d) Capricho de Godoy, que por abandono se encuentra en circunstancias de caducidad.

ro, 23 de Junio, 26 de Julio y 9 de Agosto de 1858; las de 7 y 8 de Julio de 1861, y la reciente previsoría ley de 8 de Julio último sobre suspensión de las garantías constitucionales, todas se originan en la idea fundamental de la conservación del orden a pesar del diverso espíritu político que presidió a su formación, como lo revelan bien claramente sus respectivas fechas que comprenden los periodos de mas tirante absolutismo, los que bien pueden calificarse de revolucionarios, y los del régimen constitucional en sus diversos matices y practicado por distintas y aun contrarias escuelas.

Sin embargo, siendo como ha sido unánime la opinión acerca de la preferencia que el orden público merece entre cuantos objetos constituyen la práctica del gobierno, es también verdad que carece nuestra patria de una ley general sobre la materia; de una ley que, tratando de apreciar este asunto bajo sus varios aspectos, satisfaga hasta donde sea posible los deseos de todos los partidos leales y las legítimas exigencias de los pueblos, y que a la par se concierte con los preceptos sagrados de la moral y de la justicia.

El gobierno de V. M. se ha propuesto con firme persistencia llenar este vacío, y ha redactado la ley que tiene el honor de someter a vuestra real aprobación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Todos los partidos que sucesivamente han gobernado nuestro país, así en casos comunes como en periodos de agitacion, han declarado la verdad práctica de que el orden público es la primera necesidad de los pueblos, la garantía mas segura de los derechos y de los intereses sociales. Cuando falta el orden público, la administración de justicia y la ley carecen de importancia; la vida, el honor y la propiedad de los ciudadanos quedan a merced de la fuerza; el derecho y la dignidad del individuo son meras ilusiones.

El principio de libertad y el de orden no son hostiles a pesar de cuanto la exageración política haya supuesto en contrario; uno y otro se subordinan a las leyes imperecederas de lo justo y de lo bueno, de donde proceden; en vez de escurrirse, se armonizan.

PROVINCIA DE GRANADA.

Registro núm. 11.247 por D. Laureano Salvador Tello, vecino de Cullar de Baza, se solicitó con fecha 13 de Marzo, la propiedad de dos pertenencias de una mina cobriza con el nombre de «La pobre», sita en término de Cullar de Baza, paraje llamado cerro de la Hinojosa ó solana del Palomar terreno inculto; y lindante por todos vientos con la misma Solana del Palomar.

Registro núm. 11.209, por D. Laureano Salvador Tello, vecino de Cullar Baza, se solicitó con fecha 18 de Febrero último, la propiedad de dos pertenencias de una mina manganesa con el nombre de «Santa Luisa», sita en término de Orce paraje llamado collado de la tía Romera, terreno inculto de la propiedad de D. Joaquin Villavisencio, y lindante por todos vientos con tierras de dicho Villavisencio.

Precios del mercado de Adra.

- Bacalao inglés. á 44 rs. arroba.
- Frescal. á 40 id. id.
- Arroz. á 20 id. id.
- Maiz. de 26 á 28.
- Trigo de 50 á 56.

SECCION DE ANUNCIOS.

VENTA.

Se hace de una bonita y cómoda casa, recién

mente construida en la calle de Faura, contigua á la huerta de D. Antonio Torres y frente al paseo de esta Villa.

En el parador de la Iberia darán razon.

VENTA.

Se hace de un magnífico cortijo, puesto de viñas y almendral, sito en el paraje llamado cortijada de Galvez, término de Albondon, provincia de Granada; lindando con tierras de D. Antonio Martin Blanco y Don Cecilio Roda.

Se admiten proposiciones, siempre que estas no bajen de 80.000 reales; casa del propietario D. Antonio Moron Gutierrez, en esta Villa, calle ueva, núm. 25, desde el dia 15 del corriente mes, hasta el 15 del inmediato Abril.

PARADOR DE EUROPA.

Este magnífico edificio nuevamente construido en la Plaza nueva de Berja; ocupa un sitio de los mejores y mas céntricos en la poblacion sus muchas y hermosas habitaciones; la comodidad y adorno de estas, la limpieza y esmero del servicio y la baratura que notan sus pupilos y toda clase de parroquianos, le hacen recomendable al público.

El cosechero D. Juan José de Roda, que vive en la calle de Pago, frente á la Fuente de Toro, tiene un excelente vino moscatel y lo espnde al módico precio de 8 cuartos el cuartillo y 8 rs. la cuartilla.

MINA VIRGEN DEL MAR Ó ESCARPIN.

sita en Sierra de Gador, collado del agua, término de Laujar.

Habiendo convenido la junta directiva dar á partido la espresada miha, se hace saber al público, para que las personas que quieran contratarla ó enterarse de las condiciones del contrato, pasen casa del Presidente D. Francisco Manzano Martin, que vive en esta Villa, calle de Alcántara.

En el establecimiento de D. Blas J. Robles, situado en el rincon que forma la plaza, se ha recibido un gran surtido de indianas y percales en graciosos y nuevos dibujos: alpaca blanca, habana y de otros colores; fioretes del cáli para camisas, y los mantos con velo ruso á la Sevillana.

Tambien se vende gas petróleo para las lujas.

Todo se vende arreglado y barato sin igual; dándole buen resultado al que lo quiera probar.

GALLETAS INGLESAS.

para tomar chocolate y té.

Casa de D. Victor Redondo se ha recibido un gran surtido de ellas, que se espenderán á precios sumamente arreglados.

Editor responsable, SANCHEZ MARTINEZ.

Berja: Imprenta y redaccion de El Eco, Calle nueva, núm. 21.

zan maravillosamente y se prestan reciproco auxilio. El órden bien entendido deslinda á la libertad el campo de sus manifestaciones y el uso conveniente de sus derechos; la libertad prudentemente establecida señala al órden la frontera que le separa de la arbitrariedad y de la tiranía. Ni en lo que toca á las especulaciones, ni en lo relativo á los hechos donde aquellas se aquilatan, pueden ponerse en duda con razones sólidas estas máximas.

Por eso, á pesar de ciertas salvedades más ingeniosas que persuasivas, han sido aceptadas en el fondo por todos los partidos, como lo acreditan con notable ejemplo las disposiciones legales y gubernativas que se han adoptado en todas épocas sobre este grave asunto.

Sin recordar tiempos antiguos, sin traer á la memoria las leyes consignadas en el Fuero Juzgo, en las Partidas, en las Ordenanzas y en otros cuerpos legales, severos por lo general contra los desórdenes y contra todos los vicios ó abusos que pueden engendrarlos, basta recorrer ligeramente los preceptos legislativos de edades más cercanas; los que se contienen sobre resistencia á la justicia, asonadas y motines y otros delitos en los títulos 10 y 11 del libro 12 de la Novísima Recopilacion, para comprender que los legisladores de todos los siglos han

procurado con justo afan sostener vigorosamente el órden público.

La que podemos relativamente llamar época contemporánea ofrece pruebas análogas; y omitiendo citas de disposiciones menos importantes, la célebre ley de 17 de abril de 1821 sobre penalidad de los delitos de sedicion y rebelion y algunos otros, y la de igual fecha marcando el rápido procedimiento que en la instruccion de tales causas debia observarse; el real decreto de 24 de Mayo de 1814, los de 8 y 13 de Enero y 20 de Febrero de 1824, y la real cédula de 19 de Agosto de 1827 sobre la organizacion de la policia y el castigo de las sediciones; las reales órdenes de 17 de Noviembre de 1834, 6 y 8 de Agosto de 1835; las órdenes de la regencia de 22 de Diciembre de 1841, las de 4 de Junio y 21 de Noviembre de 1842; la órden del gobierno provisional de 15 de Setiembre de 1843; las leyes de 8 de Enero y 2 de Abril, y las reales órdenes de 18 y 19 de Junio de 1845; las de 10 de Mayo y 4 de Setiembre de 1847; la de 13 de Mayo de 1848, y el Código penal vigente del mismo año; las reales órdenes de 5 de Enero, 12 de Marzo y 25 de Junio de 1855, y la ley contra las personas y publicaciones sospechosas de 3 de Junio del propio año; las reales órdenes de 19 de Ene-